



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO PÓLITICO DE MADRID.

El Excmo. señor comandante general de artillería del primer distrito, con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue:

»Excmo Sr.—Ya consta á V. E. la causa que por este juzgado se sigue contra los autores del fusilamiento de quince soldados artilleros en el campo de Ontanaya el dia 14 de octubre de 1837, y la fuga que hicieron Pedro Valerio y José Martin Ruiz (a) Currillo en la villa de Ciempozuela noche del 29 de octubre último; y no habiendo podido hasta ahora saberse el paradero de estos, espero de su notorio celo, que le redoble en su averiguacion y arresto de ellos, como de los demas cómplices en dicha causa, de que acompaño la oportuna lista.

Lista de los individuos que el señor alcalde constitucional de Ontanaya, ha podido averiguar pertenecieron á la faccion que invadió este pueblo la madrugada del 14 de octubre de 1837.

*Cabecilla.* Julian Flores Montera, vecino de Fuente el Fresno.

José Martin (a) Cerones, id. de id.

Magdaleno su hermano, id. de id.

Eusebio, id. de id.

Antolin, vecino de id.

Fermin, vecino de id.

Sosa, id de id.

Ineso, id. de id.

Basilio García, id. de id.

El Mauco de Villarrubia. id. de id.

Angel, de Herencia.  
El Currillo, de Quero.  
Salvador Mavarro, de Fuente Espino de Haro.

Pedro Valerio, id. de id.

Fray Eugenio Arévalo, id. de id.

Ambrosio Carpintero, id. de id.

Y en su virtud lo comunico á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, para que en su vista procedan respectivamente con toda la eficacia posible á la averiguacion y arresto de los sugetos que se refieren, dirijiendolos, caso de ser habidos, con toda seguridad, á disposicion de la autoridad que los reclama. Madrid 19 de febrero de 1842.—*Alfonso Escalante.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose hecho presente á esta intendencia en 14 del corriente, por el arrendatario colectivo de la renta de aguardientes y licores, con inclusion de una esposicion de Pedro Ruiz y Manuel de Frutos, subarrendatarios de dicha renta en cincuenta y un pueblos de esta provincia, los obstáculos que se les pone á aquellos por los ayuntamientos de varios pueblos de la misma, en el disfrute de los derechos que la empresa les ha subrogado en virtud de un contrato solemne; he acordado prevenir, á fin de que no se repitan reclamaciones de igual naturaleza, que los ayuntamientos de todos los pueblos de la provincia presten á la espresada empresa el apoyo y proteccion que el gobierno tiene mandado, y evite los perjuicios que pueda seguirse á la misma, con consideracion siempre de que el arrendatario co

(2)

lectivo de la renta de aguardientes, tiene en este ramo las mismas facultades y derechos que poseía la hacienda antes de celebrarlo.

Lo que comunico à V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à VV. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1842.—*José María Varona.*—Sres. del ayuntamiento Constitucional de....

### INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse à la subasta del servicio de hospitalidad militar en esta corte, por el término de dos años à lo menos, dando principio el 1.º de mayo próximo, se hace saber à todos los que quieran interesarse en él; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el día 15 del inmediato mes de marzo y hora de las doce de su mañana en adelante, en los estrados de esta intendencia, hallándose de manifiesto con antelación el pliego de condiciones en la secretaría de la misma.

Y à fin de que llegue à noticia del público he dispuesto se circule este edicto, fijándose en los parages de costumbre, é insertándose en los periódicos de esta capital. Madrid 15 de febrero de 1842.—*Francisco Santoyo.*—*Antonio María Olivera,* secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

La comision central de quintas y señores adjuntos padres de familia en la sociedad de suscripcion para las de 1840 y 41, bajo los auspicios de S. E. admite sustitutos. Por lo tanto los que aspiren à prestar este servicio ó proporcionar los que hayan de hacerle, podrán presentarse para tratar del ajuste à cualquiera de los señores comisionados para este efecto, que lo son don Pablo María Conforto, calle del Luzon, núm 3, cuarto segundo: don Agustin Seco, calle de la Zarza, núm 2, cuarto principal: don Francisco Sainz Ortega, calle de Calatraba, núm. 15, cuarto principal, y don Manuel Fill, calle del Calvario, núm. 5, cuarto principal. Madrid 20 de febrero de 1842.—*Cipriano María Clemencin,* secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Ventas de bienes nacionales.*

En la doble subasta verificada en Madrid el

día 22 de diciembre de 1838, se remató à favor de don Juan Albaladejo, de aquella vecindad, que à la sazón vivía calle de las Minas, núm. 4, cuarto tienda, por la cantidad de 325,000 rs. vn. una hacienda de huerta en varios pedazos, procedente de la congregacion de S. Felipe Neri de Cuenca, situada en la ribera del Jucar, término de Alcalá del Rio, en esta provincia, compuesta dicha finca de 11 fanegas, 8 celemines, 3 cuartillos y 809 varas de tierra en riego, con 19 árboles, siendo su producto anual 4,857 rs.; al cual le fue adjudicada por la junta de venta de bienes nacionales en sesion de 22 de enero de 1839: y como à pesar del tiempo transcurrido, y de hallarse notificado al pago en la forma prevenida por instruccion, no lo haya verificado, por el presente y en virtud de orden de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion de 11 de enero próximo pasado, se cita, notifica y emplaza al repetido don Juan Albaladejo, para que en el término de quince dias, contados desde el en que se inserte en cualesquiera de los periódicos oficiales de esta capital y de la corte, lo verifique, presentándose al efecto en estas oficinas por sí ó por medio de apoderado, provisto del correspondiente testimonio segun está prevenido, con apercibimiento de que transcurridos y no lo haciendo, se procederá bajo su responsabilidad à nueva subasta en quiebra, en la forma que ordena el artículo 46 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1836. Albacete 12 de febrero de 1842.—*Sebastian de Dorronsóro.*—*Santiago Alvarin.*

En virtud de providencia dictada por el juez de primera instancia del partido de Buitrago, se cita llama y emplaza, por término de nueve dias à contar desde este de la fecha, à todos cuantos se crean con derecho à la obtencion de la capellanía colativa, fundada en la parroquia de la villa del Vellon por Isidro Martin, é Isabel de Yuste su muger, para que por sí ó por apoderado competentemente autorizado se presenten à deducirle en dicho juzgado y escribanía de don José Izquierdo, previniendo que pasado el término designado sin verificarlo, se procederá à lo que haya lugar y les parará perjuicio.

Se hace saber à todos los que tengan propiedades en la villa de Hortaleza, y su término alcabalatorio, hallarse formados los repartimientos de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria para el corriente año, para que la persona que quiera enterarse de su cupo, y alegar su agravio, si le hubiese, acuda à su secretaría, en donde estarán de manifiesto por término de nueve dias, con

prevencion de que pasados, se remitirán al señor intendente para su aprobacion.

Se llaman licitadores al arrendamiento en subasta pública del abasto de carnes de Pozuelo del Rey, para todo el presente año. Sus remates se practicarán los dias 20 y 24 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Los vecinos y hacendados forasteros de la Alameda que posean ó lleven en arrendamiento fincas rústicas y urbanas ó otro artefacto sujeto á la contribucion de paja y utensilios en término jurisdiccional de la misma presentarán en el preciso en improrogable de diez dias que cumplirán el 24 del corriente, relaciones juradas de las utilidades que les reporten sus haciendas tratos y grangerias, para por ellas proceder al repartimiento de la cuota señalada á esta villa por dicha contribucion del presente año, en inteligencia que á los que no las presenten se les graduará por pécitos sin oírles despues reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de Camarma de Esteruelas, ha señalado el término de ocho dias para que los poseedores y arrendatarios de fincas, en este término, presenten, las oportunas relaciones juradas de dichas fincas, para proceder á la formacion de los repartimientos de contribuciones del presente año: en la inteligencia que de no hacerlo asi les parará el perjuicio que haya lugar y se regularán por pécitos.

Para que el ayuntamiento constitucional de Ajalvir, pueda realizar los repartimientos de contribuciones de cuota fija de este año, previene á los vecinos y hacendados forasteros de dicha villa y su término, que en el término de nueve dias contados desde hoy presenten en la secretaria de dicha corporacion relaciones juradas de sus utilidades en el año último, pues pasados se procederá por los pécitos á su graduacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Los hacendados y labradores del término de esta villa de Canillejas, presentarán al ayuntamiento constitucional de la misma en el término preciso de diez dias, que concluirán el 24 del presente febrero, relaciones juradas de las utilidades que les reporten sus haciendas tratos y grangerias en aquella jurisdiccion, para con arreglo á ellas proceder al repartimiento de su cuota seña-

lada en la misma por contribucion de paja y utensilios ordinaria y estraordinaria en el presente año; en inteligencia que á los que no las presenten les serán graduadas por pécitos y se les cargará por ellas la contribucion sin admitirles despues reclamacion alguna.

Debiendo procederse en la villa de Pinto al reparto de la contribucion de culto y clero conforme á la circular de la escelentísima diputacion provincial, fecha 17 del anterior, los hacendados forasteros á quienes comprende presentarán las relaciones de utilidades en el término de 8 dias en la secretaria de ayuntamiento de ella, y pasados no haciendolo les parará perjuicio.

Debiendo procederse en la villa de Pinto al reparto de la contribucion de paja y utensilios ordinaria y estraordinaria que le pertenece en el presente año, los hacendados forasteros que tengan propiedades en su término jurisdiccional, presentarán relaciones juradas de ellas y de sus utilidades y con toda esactitud en la secretaria de ayuntamiento en el término de 8 dias, en los cuales no haciendolo les parará perjuicio.

El ayuntamiento constitucional de San Sebastian de los Reyes há determinado proceder á formar los repartimientos de las contribuciones correspondientes al presente año: y que se avise por medio del Boletin oficial á todos los terratenientes y demas propietarios en su término alcabaltorio, que dentro de ocho dias remitan á dicha corporacion relaciones de las fincas que posean, su cabidas y sitios, hatos y grangerias: en la inteligencia de que pasado dicho término desde este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar.

Hallandose concluido en la villa de Villacornejos, el repartimiento para el culto y clero, está espuesto al público por término de ocho dias contados desde el 15 de febrero de este año, los interesados y hacendados forasteros harán sus reclamaciones dentro de dicho término, acudiendo á la secretaria de ayuntamiento constitucional de dicha villa, en inteligencia de que pasado se procederá á su aprobacion y á lo demas que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Velilla de San Antonio para proceder al repartimiento por contribucion de paja y utensilios ordinaria y estraordinaria en el presente año invita á todos los

labradores y terratenien'es, para que en el tèrmino perentorio de ocho dias presenten en la secretaria del ayuntamiento relaciones juradas de las oportunas utilidades que sus labores, haciendas y artefactos les reporten; en inteligencia que á los que no las presenten se les graduarán por pèrito sin ulterior reclamacion.

Se halla vacante la plaza de sacristan mayor-organista de la misma iglesia parroquial de la villa de Morata de Tajuña de esta provincia, con la asignacion de 1,400 rs. vn. anuales y ademas unos 800 rs. que producirá el pie de altar. Se admiten pretendientes por el tèrmino de quince dias dirigiendo las solitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento constitucional de aquella villa; en la inteligencia de que se será preferido cualquier esclaustrado, siempre que reuna á la suficiencia la circunstancia de ser sacerdote.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Torrelaguna, que tiene 500 vecinos, su dotacion 2,500 rs. y 500 para casa, y la retribucion de los niños que es de 2 rs. mensuales los de primera clase, 3 los de segunda y 5 los de tercera, y ademas la sabatina: los memoriales se dirigirán al presidente del ayuntamiento francos de porte hasta el 10 de marzo próximo.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Paracuellos de Jarama, distante tres leguas de la capital, su dotacion es de 5,200 rs. pagados por trimestre por el ayuntamiento constitucional de la misma: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. presidente francas de porte hasta el dia 4 del próximo, relacionando en ellas las fechas con que se les librasen sus títulos.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Paracuellos de Jarama, distante tres leguas de la capital; su dotacion consiste en 3,000 rs. pagados por trimestres por el ayuntamiento constitucional de la misma, siendo cargo del profesor afeitar gratuitamente en su habitacion ó donde designe à todos los habitantes de la poblacion, pudiendo contar á la vez con el producto de los que quieran verificarlo en la suya, el de los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes diririgirán sus solicitudes al Sr. presidente del ayuntamiento francas de porte hasta el dia 4 del próximo marzo que se proveerá.

### *Direccion general de caminos, canales y puertos.*

La direccion general ha señalado para el primer remate de las obras necesarias para la conclusion de la carretera de Olmedo á Valladolid, divididas en siete trozos, que se rematarán por separado y cuya totalidad asciende á 2.948,380 rs. vn., el dia 15 de marzo próximo à las doce de su mañana en la sala de aquella; y para el segundo y último el 25 del mismo. Las condiciones, planos y presupuestos estarán de manifiesto en la secretaria de la direccion desde el 1.º del referido mes.

La direccion general ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de la Puerta de Hierro, bajo la cantidad menor admisible de 252,000 rs. vn., anuales; y ha señalado para su primer remate el dia 28 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán à la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general ha acordado sacar à pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo del Espiritu Santo, con su intervencion del Puente Vivèros, bajo la cantidad menor admisible de 144,000 rs. vn. anuales, y ha señalado para su primer remate el dia 28 del corriente à las doce y media de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán à la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

### LOTERIA NACIONAL.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los núms. siguientes:  
47, 74, 73, 53, 52.

### MERCADO.

*Dia 21 de febrero.*

Trigo de 32 á 33 y medio rs. fanega.  
Cebada à 24.  
Algarroba de 27 á 28.  
Aceite à 62 rs. arroba.

MADRID:  
*Imprenta de PITA.*